

sesion extraordinaria del dia
de mayo de 1947:

- Por Presentes
- D. Gregorio Lopez
- D. Martin Dato
- D. Gabriel Olivares
- D. Alvaro Muñoz
- D. Severo del Olmo
- D. Juan Navarrete.

En San Sebastián de los Reyes a las ocho treinta de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Fornate Viquez, se han reunido en la Sala Ayuntamiento y previa convocatoria la Comisión Gestora del mismo, cuyos miembros se expresan al margen; con objeto de acordar la imposición y ordenación de exacciones, aprobación de nuevas ordenanzas y modificación de las vigentes sometidas para su examen y aprobación el Proyecto formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio.

Atenta la sesión y dada lectura al Proyecto de la Comisión de Hacienda se aprueba por unanimidad; acordando: se apliquen y nutran el Presupuesto de Ingresos para 1947, las siguientes Ordenanzas fiscales. Sobre el permiso de indumentaria intranspirables de Propios; eden sobre Aprovechamiento de Pastos; eden reintegro controlados que se nutran para suministros del Espirito y Grande Ciel; eden sobre expresión de documentos: For pública; Condenaciones en determinados establecimientos; Reconocimiento sanitario artículos alimenticios; Servicios de Mataderos; Servicios de Cementerio; eden sobre reconocimiento arrolamiento por particular "Licencias de Obras"; Sala de Materiales de construcción sobre rodapié o aristas de vehículos por vías municipales; eden sobre posesión o tenencia ganados y tránsito vías locales; eden sobre los perros; Industrias callejeras ambulantes sobre anuncios, escaparatés y propaganda visibles desde la vía pública; Ocupación de la vía pública con puestos; Sobre circulación de vehículos; Contribución de Uros y Comunas (cedido por el Estado) eden sobre cesión del botasco al Ayuntamiento del impuesto de 5 centimos litro de Vino y la sidra; eden sobre el Consumo de bebidas espirituosas y alcoholés; eden sobre Consumo de carnes, Volateria, cara, pescados y mariscos; eden sobre recargo municipal sobre la Contribución industrial y de comercio; eden para la Prestación Personal y de transportes; eden del recargo municipal sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad.

Al mismo se acuerda que por no ser practicamente aplicables en el término concurrencia de base tributaria por su bajo rendimiento no se apliquen ni haga uso de las siguientes Ordenanzas municipales: Participaciones que consten en documentos de vigilancia licencias de casa para y otros analogos; Vigilancia de establecimientos, equitantes públicos; La concesión de Placas y otros distintivos analogos que autorizan las ordenanzas municipales Licencia de apertura de establecimientos; Imposicion de calderas de vapor, molinos, transformadores, ascensores, monta-carros y otros aparatos e instalaciones analogas y de establecimientos industriales y comerciales; Imposicion de Para de Caños



Almohadilla y repiso: Tenues de laboratorios municipales; Derivación de aguas
 caldas o por energía: Derivación de aguas de las domos particulares y monasterios
 de pozos negros: Permitas de alcantarillado; Colocación de tuberías, hilos
 conductores o cables en pozos o galerías del Ayuntamiento; Servicios de extracción
 de incendios; Construcción de cadáveres y otros servicios funerarios; Asistencia
 estanca en los Hospitales, Sanatorios y Dispensarios municipales; Luminaria mu-
 nicipal: Visitas de muros: Suministro a particulares de plantas sencillas de riego
 municipal: Encomienda de riego pública a solicitud particular: Permisos
 para establecer Baños, cisternas y aljibes: cisternas de riego en terrenos
 públicos; Derogación de canchales y otros en la vía pública: Apertura de calzadas
 o rampas en la vía pública o terrenos del común; Pruebas queales parrillas y
 andamios en la vía pública; Entrada de camuajes en los edificios particulares
 Ojos de pino e instalaciones análogas en vías públicas: Escaleras, toldos u otros
 instalaciones similares; Puercos, palomillas, cajas de canchales, basculas, aparatos
 para vender venta automática etc.; Colocación de sillas y tribunas en la vía pú-
 blica en la vía pública; Verbena y fiestas callejeras: Parada y situado en la vía
 pública de camuajes de aljibes; Colocación de viaductos y puentes en las vías pú-
 blicas y terrenos del común.

Asi mismo y por separado fueron autorizadas todas las que han de haberse
 el Presupuesto de Ingresos, acordándose: se anuncie la exposición al público
 por 15 días verificándose a si mismo en el B. Oficial de la Provincia.
 Y para aprobar las plantillas del personal y de los acuerdos acordados
 en un haberes y quinquenios en la forma que se figura para cada caso
 en el respectivo Proyecto de Presupuesto Ordinario para 1947.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez
 horas una vez que fue leída, se halla conforme y se firma por los conce-
 dantes de todo ello como Secretario doy fe.



[Handwritten signatures]
 Sebastián de los Reyes
 Juan Staracena
 Gabriel Urciales

El Secretario
[Signature]
 José Ordóñez